

**ADENDUM No. 1 AL CONTRATO No. 157-2022 ADQUISICION E INSTALACION DE CUATRO (4) ELEVADORES PARA EL EDIFICIO RSPS DE TEGUCIGALPA, HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE EN SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECANICOS S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)**

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, Médico Epidemióloga, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0506-1966-01347, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 223-2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 como Presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024 publicado en fecha 5 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,681; entidad con Personalidad Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959 el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta, de fecha 3 de julio de 1959 con R.T.N. No. 08019003249605, con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y quien para los efectos de este contrato se denominará: **"EL INSTITUTO"** y el señor **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No 0801-1968-03290 y de este domicilio con dirección en aldea de Suyapa, prolongación Boulevard Suyapa, con número de teléfono 2257 1160/61, y correo electrónico, info@celectromecsa.com actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil **CONTRATISTAS ELECTROMECANICOS S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 13 de fecha 11 de Agosto del 2016, ante los oficios del Notario José Ochoa Osorto; inscrito bajo matrícula 70608, número 35651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán: Registro Tributario Nacional 08019995295006 en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM No. 1 AL CONTRATO No. 157-2022 ADQUISICION E INSTALACION DE CUATRO (4) ELEVADORES PARA EL EDIFICIO RSPS DE TEGUCIGALPA, HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE EN SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECANICOS S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)**, el que se regirá por la Clausulas y Condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta la Doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, en la condición con que actúa, que mediante

Resolución No. CI-IHSS-005-2025-VII de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Comisión Interventora del IHSS se resolvió autorizar la suscripción de la Adenda No. 1 al **CONTRATO No. 157-2022 ADQUISICION E INSTALACION DE CUATRO (4) ELEVADORES PARA EL EDIFICIO RSPS DE TEGUCIGALPA, HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE EN SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, ante las justificaciones técnicas de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, en el sentido de ampliar el plazo de entrega e instalación por un período de ciento quince (115) días hábiles a partir de la suscripción de la Adenda, con el objeto de instalar tres (3) de los cuatro (4) elevadores suministrados por EL PROVEEDOR, dos (2) elevadores en el Hospital de Especialidades y un (1) elevador en el Edificio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; tomando en cuenta que ya se encuentra instalador un (1) elevador en el Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Por lo tanto, a través de la presente adenda se modifican **“La Forma de Pago y el “Plazo para la Entrega e Instalación”**, del contrato original. **CLAUSULA SEGUNDA – “FORMA DE PAGO”**: El valor total por la adquisición e instalación de los cuatro (4) elevadores a suministrar por EL PROVEEDOR, asciende a la suma total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.14,787,950.00)**, cantidad que deberá cancelarse conforme a los procedimientos implementados por el Instituto en dos pagos, **un primer pago** por la cantidad de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.9,612,167.50)** equivalente al 65% del monto total a más tardar dentro de treinta (30) días calendario después de la firma de la presente adenda y **un segundo pago** por la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.5,175,782.50)** equivalente al 35% restante, al finalizar los trabajos de instalación a satisfacción de EL INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN**: El presente Adendum tendrá una vigencia ciento quince (115) días hábiles a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA CUARTA – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: **EL PROVEEDOR** ampliará la Garantía de Cumplimiento constituyendo a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega e instalación de los bienes. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la

Pag. No.2



resolución del adendum sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA QUINTA** - Es entendido que se mantienen inalterables las demás cláusulas y condiciones del contrato original. **CLAUSULA SEXTA - DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Ingeniero **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, que es cierto todo lo manifestado por la Doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, y que ambos se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).



**DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES**  
EL INSTITUTO



**ING. MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**  
EL PROVEEDOR  
Fecha: Febrero 24, 2025

Cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia Nacional de Ing. Manto. y Serv. Grales.  
NellyR\*/